San Borja, 10 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000158-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 15 de noviembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Zamora montículos A y B, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000821-2021-DSFL/MC e Informe N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000168-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JRF6XPS**

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más*.";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC, de fecha 15 de noviembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Zamora montículos A y B", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

> *"El sitio arqueológico Huaca Zamora (Montículos A y B), han sido afectados por el huaqueo durante el Estado de Emergencia Nacional y Cuarentena por la Pandemia COVID 19; esta actividad ilegal que implica excavación, de pozos de 1.00 a 3.00 metros de diámetro aproximadamente por diversas profundidades, ha descontextualizado los estratos culturales del subsuelo de los dos montículos.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JRF6XPS**

El montículo A, también ha sido afectado por el arrojo de tierra y de restos de roza por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.; en algunos tramos, las pilas de matorrales secos han sido incineradas conjuntamente con los matorrales del montículo, generando una capa de ceniza sobre la estratigrafía cultural."

Que, mediante Memorando N° 000730-2021-DDC LAM/MC de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueologico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Zamora montículos A y B", recaída en el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC, de fecha 15 de noviembre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000821-2021-DSFL/MC de fecha 03 de diciembre de 2021, sustentado en el Informe N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Zamora montículos A y B";

Que, mediante Informe Nº 000168-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 09 de diciembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Zamora montículos A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Zamora montículos A y B, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JRF6XPS**

acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-064-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Montículo A
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 S
Área: 29 954.00 m² (2.9954 ha)
Perímetro: 653.56 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ZAMORA MONTÍCULO A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.02	173°0'52"	658982.0000	9251177.0000
2	2-3	18.44	169°35'32"	659009.0000	9251176.0000
3	3-4	41.23	125°21'45"	659027.0000	9251172.0000
4	4-5	80.78	125°50'16"	659043.0000	9251134.0000
5	5-6	41.05	177°15'5"	659001.0000	9251065.0000
6	6-7	35.23	158°40'10"	658978.0000	9251031.0000
7	7-8	18.38	167°47'16"	658949.0000	9251011.0000
8	8-9	32.25	164°44'42"	658932.0000	9251004.0000
9	9-10	27.00	172°52'30"	658900.0000	9251000.0000
10	10-11	25.71	166°30'15"	658873.0000	9251000.0000
11	11-12	26.40	156°11'30"	658848.0000	9251006.0000
12	12-13	19.21	165°57'50"	658827.0000	9251022.0000
13	13-14	19.92	158°51'57"	658815.0000	9251037.0000
14	14-15	32.25	169°35'58"	658809.0000	9251056.0000
15	15-16	25.50	147°18'54"	658805.0000	9251088.0000
16	16-17	14.87	163°17'11"	658816.0000	9251111.0000
17	17-18	36.62	167°15'57"	658826.0000	9251122.0000
18	18-19	22.85	168°12'24"	658856.0000	9251143.0000
19	19-20	61.68	176°42'19"	658877.0000	9251152.0000
20	20-1	47.17	164°57'39"	658935.0000	9251173.0000
TOTAL		653.56			

Montículo B
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 S
Área: 5 605.00 m² (0.5605 ha)
Perímetro: 292.24 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ZAMORA MONTÍCULO B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.94	93°57'9"	658935.0000	9250869.0000
2	2-3	38.28	118°58'0"	658955.0000	9250831.0000
3	3-4	58.52	143°15'29"	658934.0000	9250799.0000
4	4-5	14.42	126°19'37"	658879.0000	9250779.0000
5	5-6	46.49	142°30'53"	658867.0000	9250787.0000
6	6-7	18.03	104°51'55"	658852.0000	9250831.0000
7	7-8	36.4	167°14'4"	658867.0000	9250841.0000
8	8-1	37.16	182°52'53"	658901.0000	9250854.0000
TOTAL		1080°00'00"			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JRF6XPS**

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 15 de noviembre de 2021, así como en los Informes N° 000821-2021-DSFL/MC, Informe N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-064-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pucalá para frenar este tipo de actos.*
-Desmontaje	*x*	
-Señalización:	*x*	*Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.*
-Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	*x*	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pucalá, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A y demás administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JRF6XPS**

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 15 de noviembre de 2021, el Informe N° 000821-2021-DSFL/MC, Informe N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC e Informe Nº 000168-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-064-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JRF6XPS**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 11:59:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 09 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000168-2021-DGPA-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : EXPEDIENTE TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA ZAMORA – MONTÍCULOS A y B.

Referencia : a) Informe N° 000821-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC
c) Memorando N° 000730-2021-DDC LAM/MC
d) Expediente N° MHR00020210000454

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000730-2021-DDC LAM/MC de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Oficio N° 000078-2021/MHR-UE005/MC de fecha 23 de noviembre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Huaca Zamora montículos A y B".

Mediante Informe N° 000821-2021-DSFL/MC de fecha 03 de diciembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Zamora montículos A y B", ubicado en el distrito de Pucala, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 15 de noviembre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 15 de noviembre de 2021, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Zamora montículos A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

> *"El sitio arqueológico Huaca Zamora (Montículos A y B), han sido afectados por el huaqueo durante el Estado de Emergencia Nacional y Cuarentena por la Pandemia COVID 19; esta actividad ilegal que implica excavación, de pozos de 1.00 a 3.00 metros de diámetro aproximadamente por diversas profundidades, ha descontextualizado los estratos culturales del subsuelo de los dos montículos.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

El montículo A, también ha sido afectado por el arrojo de tierra y de restos de roza por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.; en algunos tramos, las pilas de matorrales secos han sido incineradas conjuntamente con los matorrales del montículo, generando una capa de ceniza sobre la estratigrafía cultural."

3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía precisa en el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 15 de noviembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pucalá para frenar este tipo de actos.*
- Desmontaje:	*x*	
-Señalización:	*x*	*Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.*
-Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	*x*	

3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 15 de noviembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000821-2021-DSFL/MC e Informe N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Zamora montículos A y B", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Zamora montículos A y B", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2021 10:33:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000821-2021-DSFL/MC

A : **ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : EXPEDIENTE TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA ZAMORA – MONTÍCULOS A y B.

Referencia : INFORME N° 000182-2021-DSFL/MC (03DIC2021)
PROVEIDO N° 005681-2021-DSFL/MC (01DIC2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección provisional al Huaca Zamora montículos A y B, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 03-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC del 15.11.2021 del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-064-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

Montículo A
Zona: 17 Sur
Área: 29954.00 m² (2.9954 ha)
Perímetro: 653.56 m.
Coordenadas de referencia: 658920.2719 E / 9251090.3608 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ZAMORA MONTÍCULOS A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.02	173°0'52"	658982.0000	9251177.0000
2	2-3	18.44	169°35'32"	659009.0000	9251176.0000
3	3-4	41.23	125°21'45"	659027.0000	9251172.0000
4	4-5	80.78	125°50'16"	659043.0000	9251134.0000
5	5-6	41.05	177°15'5"	659001.0000	9251065.0000
6	6-7	35.23	158°40'10"	658978.0000	9251031.0000
7	7-8	18.38	167°47'16"	658949.0000	9251011.0000

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BUBDKZU**

8	8-9	32.25	164°44'42"	658932.0000	9251004.0000
9	9-10	27	172°52'30"	658900.0000	9251000.0000
10	10-11	25.71	166°30'15"	658873.0000	9251000.0000
11	11-12	26.4	156°11'30"	658848.0000	9251006.0000
12	12-13	19.21	165°57'50"	658827.0000	9251022.0000
13	13-14	19.92	158°51'57"	658815.0000	9251037.0000
14	14-15	32.25	169°35'58"	658809.0000	9251056.0000
15	15-16	25.5	147°18'54"	658805.0000	9251088.0000
16	16-17	14.87	163°17'11"	658816.0000	9251111.0000
17	17-18	36.62	167°15'57"	658826.0000	9251122.0000
18	18-19	22.85	168°12'24"	658856.0000	9251143.0000
19	19-20	61.68	176°42'19"	658877.0000	9251152.0000
20	20-1	47.17	164°57'39"	658935.0000	9251173.0000
TOTAL		653.56			

Montículo B
Zona: 17 Sur
Área: 5605.00 m² (0.5605 ha)
Perímetro: 292.24 m.
Coordenadas de referencia: 658903.7688 E / 9250822.8568 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ZAMORA MONTÍCULOS B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.94	93°57'9"	658935.0000	9250869.0000
2	2-3	38.28	118°58'0"	658955.0000	9250831.0000
3	3-4	58.52	143°15'29"	658934.0000	9250799.0000
4	4-5	14.42	126°19'37"	658879.0000	9250779.0000
5	5-6	46.49	142°30'53"	658867.0000	9250787.0000
6	6-7	18.03	104°51'55"	658852.0000	9250831.0000
7	7-8	36.4	167°14'4"	658867.0000	9250841.0000
8	8-1	37.16	182°52'53"	658901.0000	9250854.0000
TOTAL		1080°00'00"			

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BUBDKZU**

Firmado digitalmente por DE LA VEGA ROMERO Monica FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2021 06:29:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000182-2021-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : EXPEDIENTE TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA ZAMORA – MONTÍCULOS A y B.

Referencia : PROVEIDO N° 005681-2021-DSFL/MC (01DIC2021)
MEMORANDO N° 000730-2021/DDC LAM/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Huaca Zamora montículos A y B, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 000078-2021/MHR-UE005 se remite el Informe de Inspección Nº 03-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC del 15.11.2021 del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Zamora montículos A y B.

Mediante Memorando N° 000730-2021-DDC LAM/MC del 25.11.2021 de la Direccion Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El sitio arqueológico Huaca Zamora montículos A y B, se sitúa en la margen izquierda del Rio Chancay – Reque, en medio de los campos de caña de azúcar de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A. y se constituye por dos montículos (A y B). Se trataría de estructuras plataformicas de función funeraria.

Monticulo A: es de planta ovalada, mide 250 m. en el punto más amplio de su eje mayor (NE – SO) y 156 m. en el punto en el punto menor (NO – SE) con una altura de 8 m. aproximadamente. A nivel de superficie se registra fragmenteria cerámica asociada al Intermedio Tardio y Horizonte Tardio (Lambayeque, Chimú e Inca) restos humanos, de camélidos y malacológicos como el Donax obesulus.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

Actualmente el montículo encuentra cubierta su superficie por vegetación arbustiva de zapote, vichayo y palo verde y una capa de arena eólica.

Montículo B; se ubica al sur del montículo A, es de planta ortogonal, en su punto más amplio (NE – SO) mide 98 m. y en el menor (NO-SE) mide 64 m. por una altura de 5 m. aproximadamente.

En la superficie se observan fragmentos de cerámica domestica del Intermedio Tardío y Horizonte Tardío, restos humanos, malacológicos y líticos, así como adobes fragmentados.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección 03-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC, se reporta la siguiente afectación.

El Sitio arqueológico Huaca Zamora montículos A y B fueron afectados por excavaciones clandestinas realizadas durante la cuarentena producto de la pandemia COVID19. Esta actividad implica la excavación ilegal de pozos de 1.00 a 3.00 m. de diámetro con diversas profundidades, lo que ha descontextualizado los estratos culturales del subsuelo en ambos montículos.

Por otro lado, el montículo A viene siendo afectado por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A. debido al arrojo de tierra y restos que roza, la cuales son quemadas en el lugar generando una capa de ceniza en la superficie del montículo.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 03-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones productos de excavaciones ilegales y acumulación de maleza la cual es quemada sobre el sitio afectándolo gravemente.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (…) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función* ***de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

Si bien la declaración provisional es una medida cautelar para la paralización urgente de las afectaciones, generalmente estas no surjen efecto ante acciones de huaqueo, toda vez que son practicas amparadas en la clandestinidad. No obstante, la medida es importante porque otorgará protección legal al monumento, para la paralización de las afectaciones realizadas por la Empresa Agroindustrial Pomalca.

Cabe indicar que, según lo dispuesto en el Informe N° 000079-2017-MTM/OGAJ/SG/MC del 07.07.2017 que hace suyo la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura, la declaración y delimitación de los bienes inmuebles culturales, son requisitos indispensables para iniciar un procedimiento administrativo sancionador y para sancionar todas aquellas infracciones con el Patrimonio Cultural.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (…) y los factores de deterioro del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 03-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Anaximandro Nuñez Mejia, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Huaca Zamora montículos A y B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-064-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Montículo A
Zona: 17 Sur
Área: 29954.00 m² (2.9954 ha)
Perímetro: 653.56 m.
Coordenadas de referencia: 658920.2719 E / 9251090.3608 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ZAMORA MONTÍCULOS A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.02	173°0'52"	658982.0000	9251177.0000
2	2-3	18.44	169°35'32"	659009.0000	9251176.0000
3	3-4	41.23	125°21'45"	659027.0000	9251172.0000
4	4-5	80.78	125°50'16"	659043.0000	9251134.0000
5	5-6	41.05	177°15'5"	659001.0000	9251065.0000
6	6-7	35.23	158°40'10"	658978.0000	9251031.0000
7	7-8	18.38	167°47'16"	658949.0000	9251011.0000
8	8-9	32.25	164°44'42"	658932.0000	9251004.0000
9	9-10	27	172°52'30"	658900.0000	9251000.0000
10	10-11	25.71	166°30'15"	658873.0000	9251000.0000
11	11-12	26.4	156°11'30"	658848.0000	9251006.0000
12	12-13	19.21	165°57'50"	658827.0000	9251022.0000
13	13-14	19.92	158°51'57"	658815.0000	9251037.0000
14	14-15	32.25	169°35'58"	658809.0000	9251056.0000
15	15-16	25.5	147°18'54"	658805.0000	9251088.0000
16	16-17	14.87	163°17'11"	658816.0000	9251111.0000
17	17-18	36.62	167°15'57"	658826.0000	9251122.0000
18	18-19	22.85	168°12'24"	658856.0000	9251143.0000
19	19-20	61.68	176°42'19"	658877.0000	9251152.0000
20	20-1	47.17	164°57'39"	658935.0000	9251173.0000
TOTAL		653.56			

Montículo B
Zona: 17 Sur
Área: 5605.00 m² (0.5605 ha)
Perímetro: 292.24 m.
Coordenadas de referencia: 658903.7688 E / 9250822.8568 N

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ZAMORA MONTÍCULOS B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.94	93°57'9"	658935.0000	9250869.0000
2	2-3	38.28	118°58'0"	658955.0000	9250831.0000
3	3-4	58.52	143°15'29"	658934.0000	9250799.0000
4	4-5	14.42	126°19'37"	658879.0000	9250779.0000
5	5-6	46.49	142°30'53"	658867.0000	9250787.0000
6	6-7	18.03	104°51'55"	658852.0000	9250831.0000
7	7-8	36.4	167°14'4"	658867.0000	9250841.0000
8	8-1	37.16	182°52'53"	658901.0000	9250854.0000
TOTAL		1080°00'00"			

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 000003-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR			Anaximandro Nuñez Mejía		
RNA Nº			BN Nº 1152		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp		
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO**	12.20 pm.
	15	11	2021	**HORA DE CULMINACIÓN**	14:15 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pucalá
Centro Poblado:	Huaca Piedra
Sitio Arqueológico:	Huaca Zamora (Montículos A y B)
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	**Montículo A:** ESTE (X) 658920.2719 – NORTE (Y) 9251090.3608 **Montículo B:** ESTE (X) 658903.7688 – NORTE (Y) 9250822.8568
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración hacia el departamento de Cajamarca, en el distrito de Pomalca, se toma el desvío hacia el centro poblado Pampa Grande del distrito de Chongoyape por una carretera asfaltada, del centro poblado Huaca Piedra (Km 27), por una trocha carrozable se accede al sitio arqueológico Huaca Zamora (Montículos A y B).

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura	X		En Huaca Zamora (Montículos A y B) no se evidencia arquitectura, solo adobes fragmentados y piedras removidas por el huaqueo, probablemente son parte de estructuras de adobe y piedra de los estratos inferiores de los montículos.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmentería de cerámica doméstica del Intermedio Tardío e Horizonte Tardío.
1.3	Lítico	X		Pulidores y guijarros.
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos y de camélidos desperdigados en los escombros del huaqueo.
1.5	Malacológico	X		A nivel de superficie resalta la presencia de algunos especímenes de *Donax obesulus.*
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existe una estratigrafía cultural importante con la presencia de carbón y lentes de ceniza que se evidencia en los perfiles de los pozos de huaqueo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2014), aprobada mediante D.S N° 003-2014-MC, el **Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca Zamora (Montículos A y B)** , se encuentra dentro de la categoría de **SITIO ARQUEOLÓGICO**, definidos como: "… espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas".

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca Zamora, se sitúa en la margen izquierda del río Chancay – Reque, en medio de los campos de caña de azúcar de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A. se constituye por dos montículos (A y B). **Montículo A:** Es un montículo de planta ovalada, mide 250 m en el punto más amplio de su eje mayor (noreste-suroeste) y 156 m. en el punto más amplio de su eje menor (noroeste-sureste), por una altura de 8 metros aproximadamente. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Lambayeque, Chimú e Inca), restos óseos de humanos y camélidos, restos malacológicos como *Donax obesulus*. El montículo, se encuentra cubierto por matorrales de zapote, bichayo, palo verde, y una capa de arena eólica que cubre los vestigios culturales; comprende un perímetro de 653.5532 ml., y un área de 29954.0000 m² - 3.00 has **(Ver imágenes).** **Montículo B:** Se ubica al sur del Montículo A, es de planta ortogonal, en el punto más amplio de su eje de mayor dimensión (noreste-suroeste) mide 98 m., y 64 m en el punto más amplio del eje menor (noroeste-sureste), por una altura de 5 m aproximadamente. En la superficie se observan fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío y Horizonte Tardío, restos óseos humanos y escasos restos malacológicos y líticos; así como, adobes fragmentados. En los alrededores del montículo existen árboles frutales que un poblador de la zona los cultiva desde tiempos de la ex - hacienda de Pomalca y otros vegetales que se desarrollan de forma silvestre **(Ver imágenes).**

2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
Agentes Antrópicos	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	El sitio arqueológico Huaca Zamora (Montículos A y B), han sido afectados por el huaqueo durante el Estado de Emergencia Nacional y Cuarentena por la Pandemia COVID 19; esta actividad ilegal que implica excavación, de pozos de 1.00 a 3.00 metros de diámetro aproximadamente por diversas profundidades, ha descontextualizado los estratos culturales del subsuelo de los dos montículos. El montículo A, también ha sido afectado por el arrojo de tierra y de restos de roza por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.; en algunos tramos, las pilas de matorrales secos han sido incineradas conjuntamente con los matorrales del montículo, generando una capa de ceniza sobre la estratigrafía cultural (**Ver imágenes).**
	X		**X**		
Factores Naturales	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación de los Montículos A y B es regular, los huaqueros han realizado excavaciones de pozos de diversas medidas que han descontextualizado parte de la estratigrafía cultural del sitio de forma irreversible.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	**2.** Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Huaca Zamora – Montículo A) COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	80.78	125°50'16"	659043.0000	9251134.0000
2	2 - 3	41.05	177°15'5"	659001.0000	9251065.0000
3	3 - 4	35.23	158°40'10"	658978.0000	9251031.0000
4	4 - 5	18.38	167°47'16"	658949.0000	9251011.0000
5	5 - 6	32.25	164°44'42"	658932.0000	9251004.0000
6	6 - 7	27.00	172°52'30"	658900.0000	9251000.0000
7	7 - 8	25.71	166°30'15"	658873.0000	9251000.0000
8	8 - 9	26.40	156°11'30"	658848.0000	9251006.0000
9	9 - 10	19.21	165°57'50"	658827.0000	9251022.0000
10	10 - 11	19.92	158°51'57"	658815.0000	9251037.0000
11	11 - 12	32.25	169°35'58"	658809.0000	9251056.0000
12	12 - 13	25.50	147°18'54"	658805.0000	9251088.0000
13	13 - 14	14.87	163°17'11"	658816.0000	9251111.0000
14	14 - 15	36.62	167°43'27"	658826.0000	9251122.0000
15	15 - 16	22.85	168°30'12"	658856.0000	9251143.0000
16	16 - 17	61.68	176°20'17"	658877.0000	9251152.0000
17	17 - 18	47.17	164°32'29"	658935.0000	9251173.0000
18	18 - 19	27.02	173°0'52"	658982.0000	9251177.0000
19	19 - 20	18.44	169°35'32"	659009.0000	9251176.0000
20	20 - 1	41.23	125°21'45"	659027.0000	9251172.0000
		ÁREA: 29954.0000 m² - 3.00 has.			
		PERÍMETRO: 653.5532 ml.			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Huaca Zamora – Montículo B) COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	18.03	104°51'55"	658852.0000	9250831.0000
2	2 - 3	36.40	167°14'4"	658867.0000	9250841.0000
3	3 - 4	37.16	182°52'53"	658901.0000	9250854.0000
4	4 - 5	42.94	93°57'9"	658935.0000	9250869.0000
5	5 - 6	38.28	118°58'0"	658955.0000	9250831.0000
6	6 - 7	58.52	143°15'29"	658934.0000	9250799.0000
7	7 - 8	14.42	126°19'37"	658879.0000	9250779.0000
8	8 -1	46.49	142°30'53"	658867.0000	9250787.0000
		ÁREA: 5605.0000 m² - 0.56 has**.**			
		PERÍMETRO: 292.2395 ml.			

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación de Huaca Zamora (Montículos A y B) 16/11/2021.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pucalá para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	X	
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

Imagen 01: Vista satelital mostrando del sitio arqueológico Huaca Zamora – Montículo A y B (tomada del software Google Earth 16/11/2021).

Imagen 02: Vista satelital resaltando el sitio arqueológico Huaca Zamora – Montículo A y B (tomada del software Google Earth 16/11/2021).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejia
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

Imagen 03: Vista panorámica del Montículo A de Huaca Zamora, señalizando las zonas afectadas.

Imagen 04: Vista de las pilas de tierra y matorrales secos que se superponen en parte al límite del lado sur del Montículo A.

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

Imagen 05: Vista de las pilas de tierra y matorrales secos que se superponen en parte al límite del lado sureste del Montículo A.

Imagen 06: Vista de las pilas de tierra y matorrales secos que se superponen en parte al límite del lado sur del Montículo A (tomada del Informe Nº 000262-2021-MHR-UE005-ANM/MC – 01-11-2021)

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

Imagen 07: Vista de la zona incendiada, lado oeste del Montículo A (tomada del Informe Nº 000262-2021-MHR-UE005-ANM/MC – 01-11-2021)

Imagen 8: Fragmentos de cerámica registrada en los escombros del huaqueo en la cima del Montículo A.

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Núñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

Imagen 10: Vista panorámica del Montículo B – Huaca Zamora, señalizando la zona afectada.

Imagen 11: Pozo de huaqueo registrado en el Montículo B.

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

Imagen 12: Fragmentos de cerámica registrados en el Montículo B.

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION

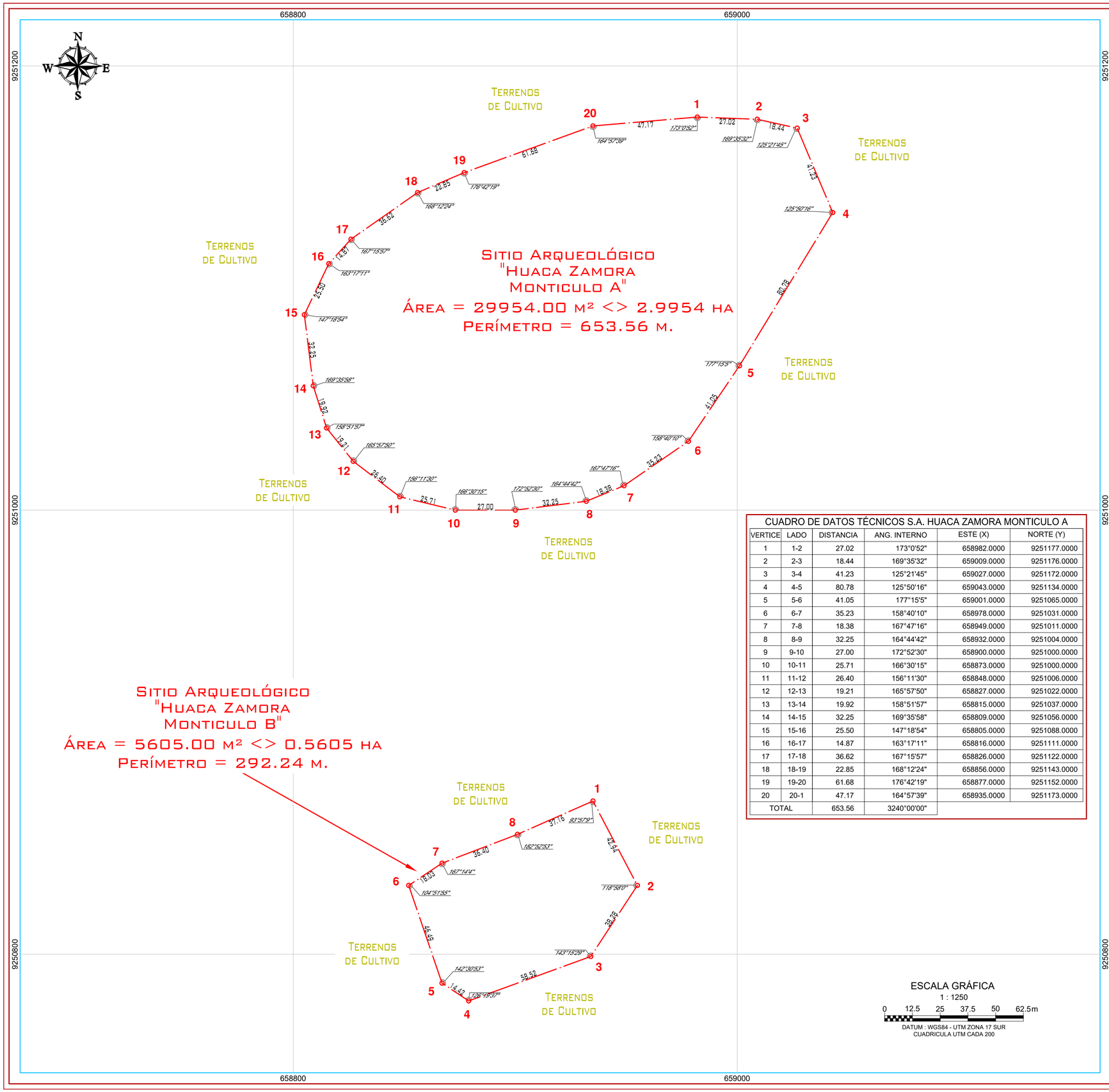

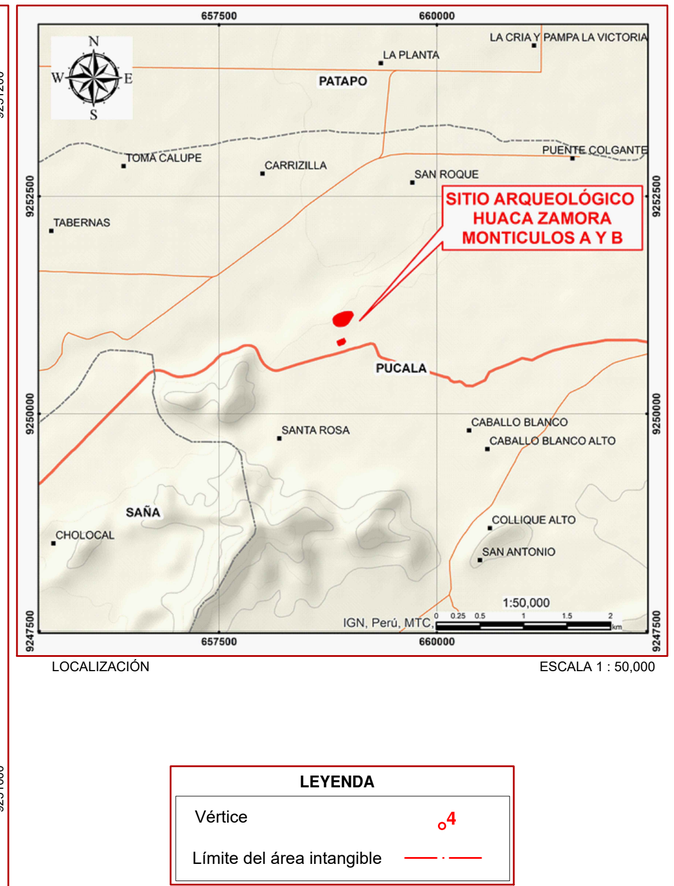

LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 50,000

LEYENDA

Vértice	∘4
Límite del área intangible	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA ZAMORA MONTICULO A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.02	173°0'52"	658982.0000	9251177.0000
2	2-3	18.44	169°35'32"	659009.0000	9251176.0000
3	3-4	41.23	125°21'45"	659027.0000	9251172.0000
4	4-5	80.78	125°50'16"	659043.0000	9251134.0000
5	5-6	41.05	177°15'5"	659001.0000	9251065.0000
6	6-7	35.23	158°40'10"	658978.0000	9251031.0000
7	7-8	18.38	167°47'16"	658949.0000	9251011.0000
8	8-9	32.25	164°44'42"	658932.0000	9251004.0000
9	9-10	27.00	172°52'30"	658900.0000	9251000.0000
10	10-11	25.71	166°30'15"	658873.0000	9251000.0000
11	11-12	26.40	156°11'30"	658848.0000	9251006.0000
12	12-13	19.21	165°57'50"	658827.0000	9251022.0000
13	13-14	19.92	158°51'57"	658815.0000	9251037.0000
14	14-15	32.25	169°35'58"	658809.0000	9251056.0000
15	15-16	25.50	147°18'54"	658805.0000	9251088.0000
16	16-17	14.87	163°17'11"	658816.0000	9251111.0000
17	17-18	36.62	167°15'57"	658826.0000	9251122.0000
18	18-19	22.85	168°12'24"	658856.0000	9251143.0000
19	19-20	61.68	176°42'19"	658877.0000	9251152.0000
20	20-1	47.17	164°57'39"	658935.0000	9251173.0000
TOTAL		653.56	3240°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA ZAMORA MONTICULO B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.94	93°57'9"	658935.0000	9250869.0000
2	2-3	38.28	118°58'0"	658955.0000	9250831.0000
3	3-4	58.52	143°15'29"	658934.0000	9250799.0000
4	4-5	14.42	126°19'37"	658879.0000	9250779.0000
5	5-6	46.49	142°30'53"	658867.0000	9250787.0000
6	6-7	18.03	104°51'55"	658852.0000	9250831.0000
7	7-8	36.40	167°14'4"	658867.0000	9250841.0000
8	8-1	37.16	182°52'53"	658901.0000	9250854.0000
TOTAL		292.24	1080°00'00"		

ESCALA GRÁFICA
1 : 1250
0 12.5 25 37.5 50 62.5m
DATUM : WGS84 - UTM ZONA 17 SUR
CUADRICULA UTM CADA 200

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ZAMORA MONTICULO A Y B

Arql° Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA

Dpto: LAMBAYEQUE	Provincia: CHICLAYO	Distrito: PUCALÁ
Dibujo: MCUZQUEN	Área: Monticulo A 29954.00 m² (2.9954 ha)	Perímetro: Monticulo A 653.56 m
Escala: 1/1250	Monticulo B 5605.00 m² (0.5605 ha)	Monticulo B 292.24 m
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Noviembre 2021	Código de Plano: PPROV-064-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	

PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION